

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Director del Servicio de Odontología.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 108, de 6 de mayo de 1965, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer una plaza de Director del Servicio de Odontología consignada en las plantillas con el grado retributivo 18 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 28.000 pesetas y retribución complementaria de 23.240 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y artículo segundo del Reglamento de 10 de mayo de 1957

sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

Barcelona, 6 de mayo de 1965.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—3.185-A

RESOLUCION del Ayuntamiento de Huelva referente al concurso restringido para proveer en propiedad una plaza de Subcajero de la plantilla de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 103, de fecha 8 de los corrientes, aparecen publicadas bases para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso restringido, de una plaza de Subcajero de la plantilla de este excelentísimo Ayuntamiento, dotada con un sueldo base de veintisiete mil pesetas anuales y una retribución complementaria de veintidós mil cuatrocientas diez pesetas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Huelva, 10 de mayo de 1965.—El Alcalde.—3.188-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de mayo de 1965 por la que se dispone la aprobación de los dos prototipos de termómetros clínicos marca «Zeal», tipo estrangulado, uno de cubeta larga y otro de cubeta corta

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Félix Soler Quimán, con residencia en Barcelona, calle de Aribau, núm. 153, solicitando la aprobación de dos prototipos de termómetros clínicos marca «Zeal», tipo estrangulado, uno de cubeta larga y otro de cubeta corta, fabricados en Inglaterra por «G. H. Zeal, London Eng.».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1946 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de don Félix Soler Quimán los dos prototipos de termómetros clínicos marca «Zeal», tipo estrangulado, uno de cubeta larga y otro de cubeta corta.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda supeeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los termómetros clínicos correspondientes a los prototipos aprobados llevarán marcados:

- a) Nombre de la Sociedad fabricante.
- b) Número de fabricación.
- c) Una Cº para indicar su división en grados centígrados.
- d) La indicación de «máxima» y, en su caso, la de «mínimo».
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del modelo.
- f) Las Iniciales C. P. P. M.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1965.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-adminis-

trativos, acumulados números 6.143 y 6.144, promovidos por don José Caamaño Caamaño y don José Parga Moure contra resoluciones de la Fiscalía Superior de Tasas sobre tráfico de minerales, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración, y estimando los recursos interpuestos y acumulados por don José Caamaño Caamaño y don José Parga Moure contra las resoluciones de la Fiscalía Superior de Tasas de 18 de octubre de 1960 y 28 de febrero de 1961, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones en lo que a los recurrentes se refiere, como contrarias a Derecho, anulándolas declarando que los hechos imputados a los recurrentes no son constitutivos de infracción legal, por lo que los absolvemos libremente, con todas las consecuencias legales de estas declaraciones y sin imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de mayo de 1965 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso 13.716, interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia contra acuerdo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.716, interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia contra el acuerdo dictado por este Ministerio el 22 de enero de 1964, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 20 de febrero del año en curso, ha dictado sentencia, cuya parte resolutoria dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al motivo de inadmisibilidad alegado por el representante de la Administración y desestimando el recurso interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 22 de enero de 1964, que desestimó el recurso de reposición promovido contra el acuerdo de 9 de febrero de 1963, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, que por estar ajustados a derecho declaramos firmes y subsistentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vista este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el apartado a) del artículo 105 de la Ley que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de